



# Asamblea General

Distr. general  
11 de diciembre de 2015  
Español  
Original: inglés

---

## Septuagésimo período de sesiones

Tema 134 del programa

### Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

## Solicitud de una subvención para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona

### Trigésimo primer informe de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2016-2017

#### I. Introducción y antecedentes

1. La Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto ha examinado el informe del Secretario General sobre la solicitud de una subvención por valor de 6.034.800 dólares para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona, a fin de contribuir a la financiación de sus necesidades de recursos para 2016-2017 (A/70/565). En el curso de su examen del informe, la Comisión Consultiva se reunió con el Secretario y otros representantes del Tribunal Especial Residual, y con representantes del Secretario General, que proporcionaron información adicional y aclaraciones, y, por último, respuestas escritas que se recibieron el 2 de diciembre de 2015.

2. El informe del Secretario General se elaboró en respuesta a su intercambio de cartas con el Presidente del Consejo de Seguridad. En su carta de fecha 14 de octubre de 2015, dirigida al Presidente del Consejo (S/2015/855), el Secretario General observó que la situación financiera del Tribunal Especial Residual era tal que ese órgano no podría proseguir su labor más allá de marzo de 2016 si no se recibían nuevas contribuciones voluntarias. El Secretario General propuso que se señalara la cuestión a la atención de la Asamblea General, con miras a recabar financiación para el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona mediante una subvención con cargo al presupuesto por programas prorrateado.

3. En su respuesta de fecha 10 de noviembre de 2015 (S/2015/856), el Presidente del Consejo de Seguridad informó al Secretario General de que los miembros del Consejo habían tomado nota, con ciertas reservas, de la intención expresada en la



carta del Secretario General, en el entendimiento de que la subvención solicitada sería a título excepcional para el período propuesto, y sería reembolsada posteriormente con cargo a las contribuciones voluntarias recibidas por el Tribunal Especial Residual.

4. En su informe, el Secretario General recuerda que el Tribunal Especial para Sierra Leona se estableció en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1315 (2000) del Consejo de Seguridad (A/70/565, párr. 5). El Tribunal acusó a 13 personas, de las cuales 10 fueron enjuiciadas, entre ellas, Charles Ghankay Taylor, expresidente de Liberia. El Tribunal Especial fue el primer tribunal penal internacional en enjuiciar y condenar a personas por el uso de niños soldados, el matrimonio forzado como crimen de lesa humanidad y el lanzamiento de ataques contra el personal de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas. También fue el primer tribunal internacional moderno (y el primer tribunal desde Nuremberg) en acusar a un Jefe de Estado en ejercicio, y el 31 de diciembre de 2013, se convirtió en el primer tribunal penal internacional asistido por las Naciones Unidas en concluir su mandato con éxito, finalizar sus actuaciones y concretar la transición a su mecanismo residual, el Tribunal Especial Residual para Sierra Leona.

5. El Tribunal Especial Residual se estableció de conformidad con un Acuerdo concertado en agosto de 2010 entre las Naciones Unidas y el Gobierno de Sierra Leona. Comenzó a funcionar el 1 de enero de 2014, inmediatamente después del cierre del Tribunal Especial, y desempeña sus funciones en su sede provisional de La Haya, con una subdivisión/suboficina en Freetown para la protección de los testigos y el apoyo y la coordinación de las cuestiones relacionadas con la defensa (*ibid.*, párr. 7).

6. El mandato del Tribunal Especial Residual consiste en desempeñar algunas funciones esenciales del Tribunal Especial que deben continuar después de su cierre, y que abarcan, entre otras cosas, la supervisión de la ejecución de las condenas, el examen de las condenas y absoluciones, la realización de actuaciones judiciales por desacato o su remisión a las jurisdicciones nacionales, el apoyo y la protección de los testigos y las víctimas; y el mantenimiento, la preservación y la gestión de los archivos del Tribunal Especial (*ibid.*, párr. 6).

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Acuerdo, los gastos del Tribunal Especial Residual se sufragarán con contribuciones voluntarias de la comunidad internacional. Las partes y el Comité de Supervisión podrán considerar otros medios de financiar el Tribunal Especial Residual.

## **II. Actividades del Tribunal Especial Residual desde su creación**

8. Cuando el Tribunal Especial Residual comenzó sus funciones en 2014, ocho personas que habían sido condenadas por el Tribunal Especial estaban cumpliendo sus condenas en Rwanda, una la estaba cumpliendo en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y otra, declarada culpable de desacato, la estaba cumpliendo en el centro de detención de Freetown (A/70/565, párr. 21). Desde su creación, el Tribunal Especial Residual ha tramitado dos solicitudes de libertad condicional anticipada y ha intervenido en actuaciones derivadas de una petición presentada por el Sr. Taylor para la terminación de la ejecución de su condena (*ibid.*, párr. 11). El Tribunal Especial

Residual emitió 15 fallos derivados de esas actuaciones (*ibid.* párrs. 14 a 20). Entre otras actividades del Tribunal Especial Residual cabe mencionar las relacionadas con el programa de la Oficina de Protección y Apoyo de los Testigos y las Víctimas, con sede en Freetown, que continúa vigilando activamente a más de 100 testigos dentro y fuera de Sierra Leona, y el mantenimiento de los archivos del Tribunal Especial (*ibid.*, párrs. 13 y 25).

9. Desde el 1 enero de 2014, se ha contratado al personal requerido a tiempo completo y se ha preparado una lista de antiguos funcionarios y abogados defensores. Se han publicado un estatuto y reglamento del personal, un código de conducta, once políticas de personal conexas y seis directrices sobre la práctica (*ibid.*, párr. 10).

10. A lo largo de 2014 y 2015, el Comité de Supervisión<sup>1</sup>, el Secretario y otros funcionarios del Tribunal Especial Residual han llevado a cabo intensas actividades de recaudación de fondos. Desde el 1 de enero de 2014, se han enviado 282 cartas de llamamiento y se han celebrado 150 reuniones de recaudación de fondos (A/70/565, párrs. 35 a 40). A pesar de esa labor, en respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que el Comité de Supervisión había informado de que no había perspectivas futuras de que los Estados Miembros siguieran haciendo contribuciones. Además, varios donantes indicaron que no contribuirían más al presupuesto del Tribunal Especial Residual después de sus contribuciones más recientes.

## II. Situación financiera actual, necesidades de recursos y solicitud de una subvención

11. El Secretario General indica que, al 17 de noviembre de 2015, había tres promesas de contribución pendientes por valor de 784.065 dólares que, si se concretaran, proporcionarían fondos suficientes para que el Tribunal Especial Residual prosiguiera su labor hasta finales de abril de 2016 (A/70/565, párr. 34).

12. Las necesidades totales de recursos del Tribunal Especial Residual para 2016-2017 se estiman en 7.192.600 dólares, suma de la cual se prevé que 1.157.800 dólares se sufrague con cargo a las contribuciones voluntarias previstas en 2016. Por consiguiente, la subvención propuesta sería de 6.034.800 dólares, y se proporcionaría en forma de subsidio para el Tribunal Especial Residual (A/70/656, párr. 28 y cuadro). En el informe del Secretario General se indica que todas las demás contribuciones que se recibieran en 2016 y 2017 reducirían la utilización de la subvención, de lo que se daría cuenta en el segundo informe sobre la ejecución del presupuesto por programas para el bienio 2016-2017 (*ibid.*, párr. 44).

---

<sup>1</sup> Según la Secretaría, el Comité de Supervisión está integrado por Sierra Leona, las Naciones Unidas, el Canadá (Presidente), Nigeria, los Países Bajos, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América. Su función consiste en ayudar a obtener financiación para el Tribunal Especial Residual y proporcionar asesoramiento y orientar las políticas en relación con todos los aspectos no judiciales del funcionamiento de ese órgano, lo que comprende la aprobación de su presupuesto. El Comité de Supervisión no rinde informe oficial, pero informa al Secretario General de los asuntos graves que pueden requerir su actuación.

## Necesidades de personal

13. Según el informe, en el bienio 2016-2017 las necesidades de recursos del Tribunal Especial Residual serán las siguientes:

a) La oficina de La Haya constará de seis funcionarios: un Secretario (D-2), un Asesor Jurídico de la Fiscalía (P-4), un Oficial Jurídico (P-3), un Oficial de Archivos (P-2/1), un Director de la Oficina (P-2) y un Oficial Jurídico Adjunto (P-2/1);

b) La suboficina del Tribunal en Freetown constará de siete funcionarios: un Oficial Jurídico Superior (P-4), un Oficial Jurídico Adjunto para la Defensa (P-1), tres Supervisores/Oficiales de Protección y Apoyo a los Testigos (funcionarios nacionales del Cuadro Orgánico), un Auxiliar Administrativo (Cuadro de Servicios Generales (contratación local)) y un Empleado de Limpieza (Cuadro de Servicios Generales (contratación local)).

14. Además, la suma de 372.600 dólares, sufragaría los gastos relacionados con los puestos a tiempo parcial de cuatro oficiales jurídicos (P-4), dos oficiales jurídicos (P-3) y 5 funcionarios del Cuadro de Servicios Generales (otras categorías), por un período máximo de dos meses, y la suma adicional de 437.800 dólares permitiría sufragar los sueldos del Presidente (185.800 dólares), como remuneración prorrateada de un máximo de 12 meses, y de los seis magistrados (252.000 dólares) en 2016-2017. En el anexo III del informe del Secretario General se proporciona información detallada sobre los puestos necesarios por cuadro, categoría y lugar de destino.

15. Se estima que las necesidades para otros gastos de personal serían de 786.300 dólares en 2016, frente a 408.200 dólares en 2015. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el aumento de 378.100 dólares obedecía a una provisión para viajes por motivo de nombramiento y de repatriación, seguro contra actos intencionales, vacaciones del personal en el país de origen y obligaciones de pago de impuestos sobre la renta, basada en los gastos reales de 2014. El aumento también estaba relacionado con las dietas para el personal judicial que asistía a las actuaciones judiciales.

## Necesidades no relacionadas con el personal

16. Se estima que las necesidades para viajes en 2016 ascenderán a 351.100 dólares, frente a 240.500 dólares en 2015. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que el aumento de 111.600 dólares obedecía a la provisión para procedimientos judiciales en relación con actuaciones por desacato, variaciones relacionadas con los testigos y mayores costos del traslado de cuatro presos de Rwanda a La Haya. **La Comisión Consultiva alienta al Tribunal Especial Residual a que ejerza moderación en el uso de los recursos destinados a viajes y reitera que esos recursos deben utilizarse juiciosamente en interés de la Organización adoptando medidas como la combinación de los viajes con el uso de las videoconferencias. La Comisión destaca asimismo que la consideración primordial para autorizar los viajes oficiales debería ser que el contacto directo entre las personas fuera indispensable para el cumplimiento del mandato (véase también A/69/787, párr. 29).**

17. Se estima que las necesidades para gastos generales de funcionamiento en 2016 serían de 502.300 dólares, frente a 291.200 dólares en 2015. En respuesta a sus preguntas se informó a la Comisión Consultiva de que el aumento de 211.100 dólares obedecía a mayores costos de las licencias de programas y equipo informáticos de apoyo, provisiones para caso de muerte de reclusos, alquiler de la sala del Tribunal, emergencias médicas, interpretación y capacitación de observadores. También en respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión de que las necesidades para auditoría por valor de 42.000 dólares en 2016-2017 no comprendían honorarios, porque la Oficina del Auditor General de Sudáfrica llevaría a cabo la auditoría a título gratuito. Esas necesidades se relacionaban con los pasajes aéreos, las dietas y los gastos conexos de la labor en Freetown y La Haya de los auditores que prestarían servicios a título gratuito.

**18. Aunque reconoce que las solicitudes de subvención no constituyen propuestas presupuestarias oficiales, la Comisión Consultiva opina que, como cuestión de principio general, toda solicitud de subvención con cargo al presupuesto ordinario debería justificarse plenamente. En el caso del Tribunal Especial Residual, esto permitiría que la Asamblea General examinara las necesidades de recursos y de plantilla de ese órgano, sin perjuicio del carácter voluntario de los actuales arreglos de financiación.**

19. En su carta de fecha 14 de octubre de 2015, el Secretario General indicó que la propuesta de subvención sería una medida temporal para hacer frente a la situación financiera actual, y que a lo largo del bienio celebraría estrechas consultas con el Gobierno de Sierra Leona, el Comité de Supervisión y las partes interesadas conexas a fin de recabar soluciones más amplias y proponerlas al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General.

20. En respuesta a sus preguntas, se informó a la Comisión Consultiva de que no había una fecha prescrita para la conclusión del mandato del Tribunal Especial Residual y de que el tiempo de existencia de ese órgano se determinaría en razón de plazos relacionados con funciones fundamentales vinculadas, por ejemplo, a la duración de las condenas que se estuvieran ejecutando y al tiempo de vida de los testigos sujetos a medidas de protección. También se informó a la Comisión de que la Oficina de Asuntos Jurídicos había examinado minuciosamente la cuestión de los mecanismos residuales resultantes de los tribunales internacionales y la idoneidad de las diferentes modalidades de trato.

#### **IV. Conclusiones y recomendaciones**

**21. La Comisión Consultiva recuerda su preocupación por la sostenibilidad de las contribuciones voluntarias para financiar las actividades del Tribunal Especial Residual y las actividades relacionadas con el legado, y el hecho de que anteriormente recomendó que la Asamblea General solicitara al Secretario General que analizara las experiencias adquiridas y examinara alternativas como, por ejemplo, la posibilidad de incluir al Tribunal Residual en los arreglos de financiación del Mecanismo Residual Internacional de los Tribunales Penales (véase A/67/648, párr. 22). La Comisión considera que la propuesta actual debería haber incluido soluciones amplias para la financiación de las actividades residuales del Tribunal Especial. Por consiguiente, la Comisión recomienda que la Asamblea General solicite al Secretario General que elabore**

**otras opciones en relación con los arreglos futuros de financiación del Tribunal Especial Residual.**

**22. En vista del déficit de financiación previsto para 2016, de la incertidumbre de las promesas y los compromisos de contribución pendientes de pago, y de la necesidad urgente de disponer de recursos para asegurar la continuidad de las operaciones del Tribunal Especial Residual para Sierra Leona, la Comisión Consultiva recomienda que la Asamblea General autorice al Secretario General a que, como mecanismo de financiación provisional, contraiga compromisos de gastos por una cuantía que no supere los 2.438.500 dólares a fin de complementar los recursos financieros voluntarios del Tribunal Especial Residual para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2016, y que solicite al Secretario General que, durante la parte principal de su septuagésimo primer período de sesiones, rinda informe sobre el uso de la autorización para contraer compromisos de gastos y sobre las consultas celebradas con los interesados para proponer soluciones más abarcadoras.**

**23. El uso definitivo de la autoridad para contraer compromisos de gasto dependería de que se recibieran contribuciones voluntarias de los donantes, de modo que el Tribunal Especial Residual pueda avanzar en la conclusión de su mandato.**

**24. La Comisión Consultiva sigue insistiendo en que sus recomendaciones se formulan sobre la base de lo siguiente:**

**a) Si se reciben contribuciones voluntarias que superan las necesidades de recursos restantes para el funcionamiento del Tribunal Especial Residual en 2016, todos los fondos con cargo al presupuesto ordinario proporcionados al Tribunal para este período se reembolsarán a las Naciones Unidas;**

**b) Se establecen medidas adecuadas para lograr economías y aumentar la eficiencia operacional del Tribunal Especial Residual;**

**c) El Tribunal Especial Residual sigue trabajando para recabar contribuciones voluntarias.**

---